

TIPQ/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000922950	0521	ALMAGRO GUTIERREZ JOSE FRANCISCO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 07 00050270		CL ALFEREZ PROVISIONAL 6 4 DCH	51001	CEUTA		51 01 380 09 000768414	51 01
07 510005137457	0521	HOSSAIN ABDELKADER MUSTAFA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 94 00022811		PA BENITEZ URB. EL REGAJO 1 3 C	51004	CEUTA		51 01 380 09 000805291	51 01
07 511000922950	0521	MASSA LOZANO ELISA ISABEL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 07 00050270		CL VARELA -ALTA 1 2° DCH	51002	CEUTA		51 01 381 09 000768515	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 07 00078259		CL TENIENTE REINOSO 21	51002	CEUTA		51 01 381 09 000785487	51 01
07 510005137457	0521	MOHAMED EL MAATI HALIMA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 94 00022811		BD PLAYA BENITEZ - URB. REGAJO - 1 3° C	51004	CEUTA		51 01 381 09 000805392	51 01
10 51100636381	0111	MOLINA CASTILLO MARIA AFRICA			PETICION DOC.NECESARIA PARA APLAZAMIENTO		
62 51 09 00014992		AV AFRICA RES. DON ALFONSO 2 6 C	51002	CEUTA		51 01 853 09 000775888	51 01
10 51100486336	0111	GUERRA BALONGO IVAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00014891		BD SARCHAL 65	51001	CEUTA		51 01 855 09 000796807	51 01
10 51100486336	0111	GUERRA BALONGO IVAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00014891		BD SARCHAL 65	51001	CEUTA		51 01 855 09 000801554	51 01
10 51100713577	0111	HAMIDO MESAUD JASEM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00000545		CL CLAUDIO VAZQUEZ EDIF. LA REINA 3 LJ	51002	CEUTA		51 01 855 09 000801655	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00015093		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA		51 01 855 09 000801756	51 01
10 51100520183	0111	PUERTAS DE CEUTA, S.L.U.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 51 09 00009437		CL REAL EDIF AINARA 33 LJ	51001	CEUTA		51 01 877 09 000802665	51 01
10 51100724287	0111	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 09 00009336		CL SALUD TEJERO 4	51001	CEUTA		51 01 898 09 000799332	51 01
07 510005183735	0521	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTONIO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 09 00002767		CL REAL 39	51001	CEUTA		51 01 898 09 000799635	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 09 00015093		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA		51 01 898 09 000801958	51 01

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

59.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 7 de enero de 2010, lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar en el fomento de la obtención del permiso de conducir por los jóvenes ceutíes y la adquisición por parte de los mismos de hábitos de conducción positivos, la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo-se las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 227.09.455.0.011.01 "Con-

venios Juventud", una dotación económica para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 25.2 L.B.R.L. establece en relación con lo anteriormente citado, que "el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la Legislación del Estado en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, turismo".

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorga-

miento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El artículo 4.a) establece que "tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

5.- La competencia para el otorgamiento de esas subvenciones corresponde a la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y el Decreto del Presidente de la Ciudad de 21/06/07 modificado por Decreto de 06/11/09.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para jóvenes que deseen obtener el carnet de conducir, por una cantidad de CATORCE MIL (14.000 •-) EUROS, con cargo a la Partida 227.09.455.0.011.01 "Convenios de Juventud", RC 200900017671 (ARC 200900088691). Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de enero de 2010.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01.04.08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL. acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

BASE 1.ª- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, el fomento de la obtención del permiso de conducir por los jóvenes ceutíes y la adquisición por parte de los mismos de hábitos de conducción positivos.

Estas ayudas tiene como finalidad incentivar, en forma de ayuda, al joven que realice su formación en una de las autoescuelas adheridas al programa.

BASE 2.ª- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán requisitos imprescindible para obtener la condición de beneficiario:

- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronado en la ciudad autónoma de Ceuta, en los dos últimos años anteriores a la solicitud.
- Haber superado la E.S.O. o F.P. Grado Medio o equivalente.
- Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive y ser poseedor del carnet joven.
- Haber suscrito un contrato de formación (teórica y práctica) para la obtención del permiso de conducir (excepto el permiso LCC, que queda fuera de la presente subvención) con cualquiera de las autoescuelas de Ceuta adheridas al programa.
- Suscribir un compromiso personal de aceptación de derechos y deberes, y observar una conducta respetuosa con las normas de circulación y seguridad vial en los dos años siguientes a la obtención del permiso.
- No haber disfrutado anteriormente de la ayuda establecida con cargo al presente programa.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 3.ª- SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentada por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), en la forma prevista en la base 8.ª) de la presente convocatoria. Los solicitantes de la presente ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente (la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

BASE 5.ª- DOCUMENTACIÓN.

Se acompañará al modelo de solicitud formado, Anexo I, la documentación siguiente:

- a. Copia del Documento nacional de Identidad.
- b. Certificado de residencia de los dos años anteriores a la solicitud.
- c. Fotocopia del carnet joven.
- d. Copia compulsada del contrato de formación firmado con la autoescuela.
- e. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, servicios tributarios de Ceuta y a la Seguridad Social.

g. En su caso, copia compulsada del título de ESO o certificado de su obtención (o documentación asimilada).

h. Original y copia compulsada de la factura de la formación en la Autoescuela, así como justificante de pago de la misma.

BASE 6.^a- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta acción pública, gozarán de los siguientes derechos:

- A recibir una formación teórica y práctica en una de las autoescuelas adheridas al Programa.

- A percibir una cantidad única de 200 euros, en concepto de ayuda para la obtención del Permiso de conducir.

Los beneficiarios tendrán los siguientes obligaciones:

- La asistencia personal a todas las clases teóricas y prácticas durante el periodo de formación en la autoescuela.

- Presentar justificación, mediante aportación de un certificado de que ha asistido a las clases de formación previas a las pruebas convocadas.

- Justificar las subvenciones conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como al control financiero.

- Comunicar a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas tecnologías la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de diez días hábiles desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda.

BASE 7.^a- AUTOESCUELAS Y PRÁCTICAS.

Las autoescuelas adheridas al programa "Carnet Joven" de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, donde se tendrá que realizar el contrato de -formación y práctica de conducción, n las siguientes

- Autoescuela el Estrecho.

- Autoescuela Colorines.

- Autoescuela Colón.

- Autoescuela Método.

- Autoescuela el Centro.

- Autoescuela José Miguel.

- Autoescuela Europa.

- Autoescuela Avenida.

El número de prácticas mínimas exigidas según el tipo de carnet, son las siguientes:

- Carnet tipo A: 10 prácticas

- Carnet tipo B: 20 prácticas

- Carnet tipo BTP: 10 prácticas

- Carnet tipo C: 10 prácticas

- Carnet tipo D: 10 prácticas

- Carnet tipo E: 20 prácticas

BASE 8 a. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo total de CATORCE MIL (14.000'00 euros.-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria Partida 227.09.455.0.011.01 "Convenios de Juventud", ARC 200900088691.

La cuantía a otorgar por esta ayuda para cada beneficiario, será de 200 euros por cada alumno solicitante, que se concederá y se abonará por la Administración los jóvenes beneficiarios del programa.

BASE 9.^a- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Asamblea de Ceuta, bajo) e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá requerir al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

c) Instrucción.

1.- Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de

Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D^a Eva M.^a López Zumaquero, vocales: D. Francisco Escobar Rivas por parte de la Administración y D.^a Élide Barroso García, de la Oficina de Emancipación Juvenil.

2.- La comisión de valoración, una vez analizadas todas las solicitudes, valorará, decidirá y determinará los beneficiarios de las becas. Se tendrá en cuenta para realizar la baremación: los ingresos económicos de la unidad familiar, los resultados académicos, orden de entrega y cualquier otro que se considere de interés.

d) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario.
- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

3. La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

5. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 10.^a- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario recibirá el importe de ayuda mediante transferencia bancaria al número de cuenta que facilite tras la concesión de la beca, siendo obligatorio ser titular de la misma.

BASE 11.^a- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo será causa de pérdida de la ayuda económica las siguientes: a) Desaparición de alguno de los requisitos necesarios para la concesión.

b) La no obtención del carnet, en el año siguiente a la concesión de la presente beca.

c) Existencia de sanciones firmes con pérdidas de puntos cometidas por el mismo, durante los dos años siguientes a la obtención del carnet. Designándose para ello los mismo órganos de instrucción y comprobación que para su concesión. A tales efectos, el modelo de solicitud contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen su autorización expresa para que los datos de su permiso de conducción sean directamente recabados en su nombre por la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías a la dirección general de tráfico.

d) Percibir unos ingresos anuales, de cualquier tipo, superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

BASE 12.^a- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Los beneficiarios deberán justificar el empleo dado a la totalidad de la ayuda concedida, presentando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del carnet de conducir obtenido, en el año siguiente a la concesión de la ayuda.

BASE 13.^a- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Incumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de la justificación.

4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

BASE 14.^a- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada un de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.

3. Demás normativa de aplicación.

BASE 15ª.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El/la que suscribe, declara bajo su responsabilidad:

Que no se encuentra incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no se encuentra incurso en procedimiento administrativo sancionador que conlleve aparejada la pérdida de puntos del permiso de conducir, y de haberlo estado, no ha resultado sancionador.

Autoriza a la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías a consultar sus datos ante la Dirección General de Tráfico, exclusivamente a efectos de conocimiento, seguimiento y control, del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención de ayudas a la obtención del permiso de conducir y a la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Ceuta.

En, _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo: _____

ANEXO II

COMPROMISO PERSONAL DEL SOLICITANTE

D./D.ª _____, con NIF _____, declara que, conociendo las características del Programa de Ayudas a la Obtención del Permiso de Conducir y la Responsabilidad en la Conducción de los Jóvenes de Ceuta, en caso de resultar beneficiario de dicho Programa, asume los siguientes compromisos:

a.- La asistencia a todas las clases teóricas y prácticas obligatorias (según base 7.ª) durante el período de formación en la autoescuela.

b.- Mantener una conducta responsable al volante, basada en el respeto de las normas de circulación y de los usuarios de la vía pública, que puede salvar vidas.

c.- Evitar cualquier tipo de conductas de riesgo o contrarias a las normas que puedan suponer una retirada de puntos desde la DGT, especialmente durante los 2 años siguientes a la obtención del carnet.

d.- Comunicar a la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas tecnologías la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones objeto de subvención en el plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe el siguiente *Compromiso Personal* del Participante, en _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO A CUMPLIMENTAR POR LA AUTOESCUELA

La Autoescuela _____ con CIF _____ C/ _____ n.º _____ de _____ C.P. _____, provincia de _____

CERTIFICA

Que el alumno/a _____ con DNI n.º _____ domiciliado en la C/ _____ n.º _____ C.P.: _____ provincia de _____ se encuentra matriculado en la misma, con fecha _____

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo: _____

60.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 7 de enero de 2010, lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con deportistas no profesionales para consolidar su progresión en el deporte de alto rendimiento, la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 226.09.455.0.011.01 "Planes y programas", una dotación económica para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto”.

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 25.2 L.B.R.L. establece en relación con lo anteriormente citado, que “el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la Legislación del Estado en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, turismo”.

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 4.a) establece que “tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

5.- La competencia para el otorgamiento de esas subvenciones corresponde a la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y el Decreto del Presidente de la Ciudad de 21/06/07 modificado por Decreto de 06/11/09.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para deportistas no profesionales durante el año 2009, por una cantidad de DIEZ MIL (10.000 €.-) EUROS, con cargo a la Partida 226.09.455.0.011.01 “Planes y programas”, RC 200900096036. Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01.04.08).- Fdo.: Kiss Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DE ALTO NIVEL

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto la concesión de becas a deportistas no profesionales con el objetivo de consolidar su progresión y rendimiento en el deporte de alto nivel.

Estas ayudas tienen como finalidad posibilitar y desarrollar el alto nivel deportivo, siendo así de interés para la promoción del deporte en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos los deportistas ceutíes de élite, amateur (no profesional).

Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

b) Ser residente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, licencia tramitada a través de la federación de Ceuta, correspondiente a su actividad deportiva durante el ejercicio 2009 y los dos años anteriores.

d) Haber sido llamado por la Federación Nacional correspondiente para formar parte del equipo nacional de su disciplina deportiva en el CAR o en cualquiera de sus CETD.

e) Haber participado en competiciones organizadas por las Federaciones Nacionales o internacionales, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

f) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

Cuarta.- SOLICITUDES

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentada por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), en la forma prevista en la base 8.ª) de la presente convocatoria. Los solicitantes de la presente ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.